

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, CON ABONO ANTICIPADO, A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR, ADISSUR, CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, POR IMPORTE DE DOCE MIL (12.000,00) EUROS

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 05 de octubre de 2025, por D. José Francisco Concepción Rodríguez, en calidad de presidente, con destino a sufragar gastos de contratación de personal del desarrollo de las actividades, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 05 de octubre de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/15609/2025, D. José Francisco Concepción Rodríguez, en calidad de presidente, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, con destino a sufragar gastos de contratación de personal del desarrollo de las actividades, por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS, representando el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

La Asociación ADISSUR se dedica a diario a ofrecer actividades de ocio y tiempo libre, siempre con un enfoque socioeducativo, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional y sus familias.

La Asociación de Discapacitados del Sur, ADISSUR, fue fundada el 24 de junio de 2008 en San Bartolomé de Tirajana como una entidad privada sin ánimo de lucro y de carácter benéfico-asistencial, con duración indefinida.

Nació como una iniciativa solidaria para defender los derechos de las familias con “hijos/as con discapacidad” y fomentar su desarrollo personal y su plena integración social.

A lo largo de los años, ADISSUR ha crecido notablemente, logrando no solo consolidarse como una referencia en la isla de Gran Canaria, sino también expandirse a Tenerife a finales de 2016, atendiendo la demanda existente en el sur de la isla, especialmente en el municipio de Guía de Isora.

En 2024, siguen trabajando con el mismo entusiasmo que desde nuestra creación, organizando actividades, salidas y excursiones, brindando asesoramiento a las familias, así como ofreciendo sesiones de logopedia y refuerzo. En resumen, nuestro objetivo es seguir mejorando la calidad de vida de nuestros usuarios y sus familias.

Tercero.- Con fecha 08 de octubre de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:



-Entidad: ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR, ADISSUR.

-Cuantía: 12.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Gastos para contratación de personal del desarrollo de las actividades inclusivas.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El interés público de la subvención resulta evidente en la medida en que la **Asociación de Discapitados del Sur (ADISSUR)**, es una Asociación sin ánimo de lucro, enfocada a la defensa de los derechos e intereses de las personas con diversidad funcional intelectual y la de sus familias.

Es una Asociación que presta apoyo a las personas afectadas y a sus familias, promoviendo la autonomía personal, la educación inclusiva y la integración educativa y laboral, con el fin de lograr la inclusión, el respeto y la igualdad de oportunidades para las personas con diversidad funcional.

La Asociación, además de desarrollar campañas de concienciación y sensibilización social, se dedica principalmente, a ofrecer talleres y actividades de ocio y tiempo libre a las personas afectadas, siempre con un enfoque socioeducativo, con el objetivo de mejorar la calidad de la vida de las personas con diversidad funcional y sus familias, fomentando el desarrollo personal, la autonomía y su plena integración social.

Entre tales actividades se hallan la organización de actividades, salidas y excursiones, asesoramiento a las familias y sesiones de logopedia y refuerzo escolar, para conseguir la mejora de la calidad de vida de sus usuarios y sus familias.

Tiene la Asociación unos fines específicos bien determinados, todos ellos dirigidos a conseguir el objeto principal de mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad intelectual, procurando su plena integración familiar, social, educativa y laboral en todas las etapas de la vida de las personas afectadas, por lo que se entiende que son merecedores de la subvención solicitada.

El proyecto presentado será ejecutado entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de marzo de 2026, período en el que se ejecutarán las actividades inclusivas y de autonomía personal

Las labores y objetivos anteriormente descritos, desarrollados por la Asociación, dan cumplimiento al impulso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda Canaria 2030, como son, entre otros:

-Salud y Bienestar, garantizando una vida sana y promoviendo el bienestar de los ciudadanos.

-Reducción de Desigualdades, promoviendo y potenciando la inclusión social, económica y política de las personas, garantizando la igualdad de oportunidades.

La Asociación tiene necesidad de recibir financiación para continuar haciendo frente a los servicios globales que ofrece y en especial, en época de inicio escolar en el que ha de hacer frente al sobrecoste que ello conlleva.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la prestación de servicios de la Asociación.





Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Quinto.- Consta en el expediente con fecha 06 de octubre de 2025, solicitud de abono anticipado por parte de la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR, ADISSUR, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR, ADISSUR, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.



Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC)”

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR, ADISSUR, destinada a sufragar gastos para la contratación de personal del desarrollo de las actividades inclusivas, por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100 % del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.





Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR, ADISSUR, destinada a sufragar gastos para contratación de personal del desarrollo de las actividades inclusivas por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100 % del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 13/10/2025 - 14:19:18
Fecha: 13/10/2025 - 09:40:28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

09neYEOY70hhwxrjt3mEp05Z2a7jBJ5XC



El presente documento ha sido descargado el 14/10/2025 - 09:03:18